

Capítulo IV

Hallazgos del diagnóstico

1. Casos de agresión y violencia contra personas de la diversidad sexual

En el transcurso de este diagnóstico se han visibilizado 53 casos de agresión y violencia contra las personas de la diversidad sexual³⁰¹ que por sus características ameritan considerarse como delitos, y por

ende constituyen conducta criminal por parte de los/as agresores.

Los casos han sido ordenados de acuerdo a los siguientes tipos de agresiones:

- **Asesinatos:** la conducta criminal del agresor resultó en la muerte violenta de la víctima.
- **Violación sexual:** la agresión ejercida culminó en la violación sexual (entendida como la penetración en contra de la voluntad de la víctima).
- **Agresiones graves:** comportamientos violentos que dejaron en la víctima lesiones físicas y/o psíquicas y que implicaron el ejercicio directo de la violencia mediante el uso (o amenaza de usar) de armas de fuego, armas blancas y/u otros objetos, incluyendo también bofetadas, golpes, patadas etc.

301 Ver Anexo I para descripción de los 53 casos.

EL CASO DE NICARAGUA - HALLAZGOS DEL DIAGNÓSTICO

- **Tratos crueles, inhumanos o degradantes:** conductas realizadas de manera deliberada cuyo propósito era obligar forzosamente que las víctimas realizaran acciones que buscaban herir el amor propio, la dignidad y abatir el orgullo y que inculcaran sentimientos de miedo, angustia e inferioridad, causando sufrimiento físico o mental.³⁰²
- **Agresiones “leves”:** agresiones físicas y verbales que consistieron en acciones de intimidación que, aunque no necesariamente involucraron el uso de la violencia de manera directa, dejaron secuelas psicológicas y/o pérdidas materiales (por robo).
- **Discriminación:** actos premeditados (o espontáneos) que, basados en los prejuicios o ignorancia de la persona que discrimina tuvieron el objetivo de excluir, delimitar o negar oportunidades y derechos; a menudo se ejerció con amenazas o intimidación.

Es importante aclarar que, de acuerdo con la definición establecida al inicio del presente documento, los últimos tres actos no configuran crímenes de odio propiamente dichos. No obstante, con el fin de evidenciar conductas reprochables que pueden aumentar en su saña y daño a las víctimas, se incluyen actos relacionados con malos tratos, agresiones leves y discriminación como una forma preventiva de alertar sobre conductas que, de no ser tratadas adecuadamente, pueden ir en escalada o aumentar su impacto hacia las víctimas.

Sobre los tipos de agresión y violencia

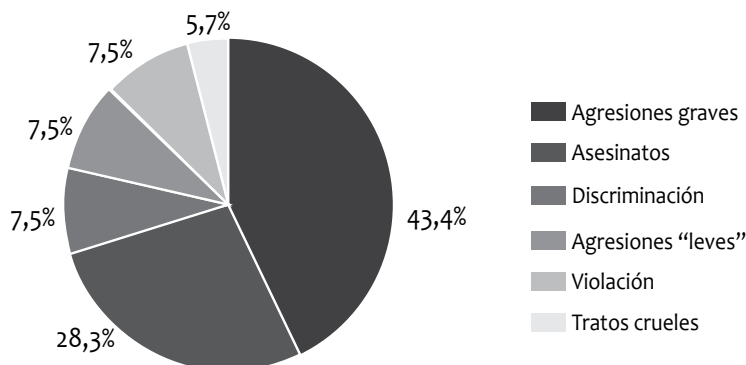
Del total de los casos de violencia contra personas de la diversidad sexual documentados³⁰³ se observa que el principal tipo de agresiones que sufrieron los entrevistados fueron las “agresiones graves”, seguido de los asesinatos (Ver gráfico 29).

302 Concepto retomado y adaptado de “Bueno, G. (2003). *El concepto de tortura y de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en el derecho internacional de los derechos humanos*. Buenos Aires: Editores del Puerto.”

303 Ver Anexo I de este documento.

Gráfico 29

Tipo de agresión sufridas por las personas de la diversidad sexual, en Nicaragua durante el período 1999 - 2011



Fuente: Elaborado por Patrick Welsh y Augusto Altamirano, según datos recopilados durante elaboración del "Diagnóstico sobre crímenes de odio en contra de las personas de la diversidad sexual en Nicaragua".

Esto quiere decir que de cada diez de agresión y violencia contra las personas de la diversidad sexual que el estudio visibilizó, siete implicaron el uso de violencia que resultó en la muerte de la víctima o en severas lesiones físicas y/o psicológicas.

Asimismo, hay que tomar en cuenta los cuatro casos de violación sexual (el 7.5% del total de casos) ya que también implicaron el uso extremo de violencia física, esto quiere decir que cuatro de cada cinco de los casos encontrados fueron delitos que cometidos mediante el uso de la violencia física con manifestaciones extremas (uso de armas de fuego, armas blancas y de otros objetos como armas (piedras, alambres, botellas); bofetadas, golpes, patadas, entre otros).

Con respecto al resto de los casos, se registraron cuatro casos de "agresiones leves" (el 7.5% del total) y cuatro de "discriminación" (el 7.5% del total). A la vez, en tres de los casos (el 5.7%) las víctimas reportaron "tratos crueles, inhumanos y degradantes" correspondientes a dos ocurrencias (una en Granada en el año 2010, la otra en Masaya en el año 2004) que involucraron agentes de la PN.

EL CASO DE NICARAGUA - HALLAZGOS DEL DIAGNÓSTICO

Sobre las identidades de las víctimas

De las 53 personas de la diversidad sexual que fueron víctimas de actos de agresión y violencia, 26 eran gays (el 49%), 26 trans (el 49%) y una sola era lesbiana (el 2%).

Este estudio considera que el hecho de que solo se pudiera registrar un caso de sobre lesbianas es indicativo de que los patrones socioculturales las invisibilizan socialmente y que esconden, a la vez, los tipos de violencia que ellas experimentan así como la gravedad de esta, a raíz de su sexualidad.

Sobre la edad de las víctimas

De los 53 casos registrados solo se pudo obtener la edad de 47 de las víctimas, las edades van de los 14 hasta los 68 años.

La edad promedio de las víctimas al momento de ser agredidas, era de 26.7 años. Sin embargo, de manera más específica, se determinó que el promedio de edad de las víctimas *trans* era de 24 años, mientras que el promedio de las víctimas gays era de 29.6 años. La única víctima lesbiana fue asesinada a la edad de 26 años.

La víctima más joven que se registró fue un menor de edad gay de 14 años que fue violado sexualmente por un grupo de jóvenes varones en el año 2009. Por último, la víctima de mayor edad, de 68 años, fue un hombre asesinado en su casa de habitación en el año 2010.

Sobre los victimarios

En más de la mitad de los casos de agresión y violencia contra personas de la diversidad sexual³⁰⁴ que se registraron, el victimario (o grupo de victimarios) no era una persona conocida previamente por la víctima.

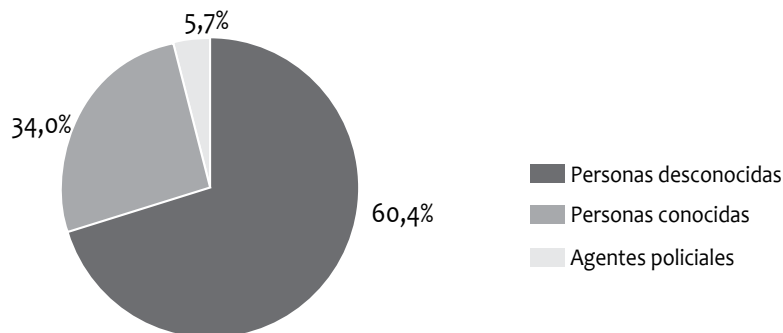
Es preocupante que en este estudio se registraran a oficiales de la PN como victimarios, los cuales en el momento que cometen la agresión se encontraban en horas laborales e hicieron uso de posición como tales (Ver gráfico 30).

304 Ver Anexo I de este documento.

DIAGNOSTICO SOBRE LOS CRÍMENES DE ODIOS EN COSTA RICA, HONDURAS Y NICARAGUA

Gráfico 30

Relación del victimario con la víctima, en los casos de agresión a personas de la diversidad sexual, en Nicaragua durante el periodo 1999 - 2011



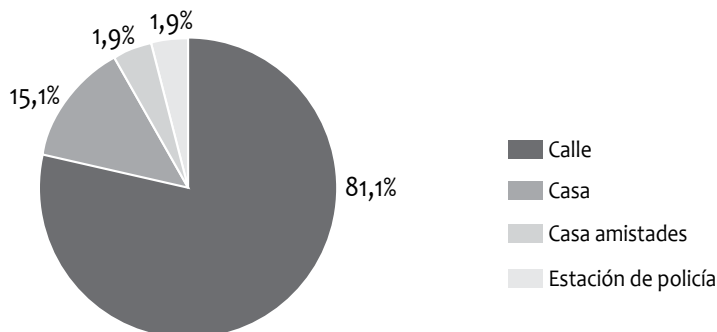
Fuente: Elaborado por Patrick Welsh y Augusto Altamirano, según datos recopilados durante elaboración del “Diagnóstico sobre crímenes de odio en contra de las personas de la diversidad sexual en Nicaragua”

Sobre los lugares de acontecimiento de las agresiones

De los 53 casos registrados, en 43 de los casos la agresión tuvo lugar en “la calle”, entendida como lugares públicos como calles, bares, centros de recreación, parques, entre otros. Esto indica el alto grado de vulnerabilidad e inseguridad en la cual se encuentra la comunidad de la diversidad sexual (Ver gráfico 31).

Gráfico 31

Lugar de agresión, en los casos de agresión a personas de la diversidad sexual, en Nicaragua durante el periodo 1999 - 2011



Fuente: Elaborado por Patrick Welsh y Augusto Altamirano, según datos recopilados durante elaboración del “Diagnóstico sobre crímenes de odio en contra de las personas de la diversidad sexual en Nicaragua”

2. Descripción y análisis de los tipos de agresión y violencia

Asesinatos

De los 53 casos de agresión y violencia contra las personas de la diversidad sexual³⁰⁵, 15 de ellos (el 28.3%) terminaron en la muerte de la víctima a manos de su agresor. Con respecto a la orientación sexual o la identidad de género, de las 15 personas asesinadas es notable que diez de ellas eran gays (el 67%), 4 eran *trans* (el 27%) y una sola era lesbiana (el 6.6%). Asimismo, de los 15 asesinatos el 40% de ellos (6 de los 15 casos) ocurrieron en la casa de habitación (o negocio) de la víctima y el 60% (9 de los 15 casos) en “la calle”³⁰⁶.

En el 73% de los asesinatos (11 de los 15 perpetrados), el tipo de arma que se utilizó fue arma blanca (por ejemplo cuchillo). Un asesinato (de la única lesbiana) fue con arma de fuego, lo que corresponde al 7%. En los restantes asesinatos (el 20%), las tres víctimas fueron encontradas con golpes severos, ahorcada y asfixiada respectivamente. En 12 de los asesinatos (el 80%) los victimarios/asesinos no eran personas que su víctima había conocido anteriormente.

Violaciones sexuales

Durante el periodo 1999-2011, hubo cuatro casos de violación sexual, todos con el uso de violencia física extrema pero que no resultaron en la muerte de la víctima. Esto representa el 7.5% de todos los casos encontrados de agresión y violencia contra las personas de la diversidad sexual.

Tres de las víctimas son gays (el 75%) y una es *trans* (el 25%). La mitad de los abusos sexuales sucedió en “la calle” (una, en un predio vacío en el municipio de Ciudad Sandino, Managua; la otra en el malecón de Masaya); una en la casa de un amigo de la víctima (en el municipio de Mateare, Managua); y otra en una estación de policía. Este último caso se refiere al de un joven gay de la isla de Ometepe, que fue agredido sexualmente en julio de 2010 por otros privados de libertad y no por agentes policiales³⁰⁷.

305 Ver Anexo I de este documento.

306 Entiéndase “la calle” lugares públicos como calles, bares, centros de recreación, parques, entre otros.

307 Es importante recordar que la responsabilidad de cualquier Estado por violaciones de derechos humanos no sólo es por acciones perpetradas por funcionarios públicos, sino también por la omisión o tolerancia de los mismos. El deber de custodia recae en los funcionarios a cargo del cuidado de las personas. En este sentido, la Corte Interamericana ha establecido de manera reiterada lo siguiente:

152. Frente a las personas privadas de libertad, el Estado se encuentra en una posición especial de garante, toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre las personas

DIAGNOSTICO SOBRE LOS CRÍMENES DE ODIOS EN COSTA RICA, HONDURAS Y NICARAGUA

De acuerdo a un reportaje en el Nuevo Diario el día 21 de agosto 2010:

El Ministerio Público de Rivas acusó a Adonis Barrio Ponce como autor del delito y a Léster Rosales Romero, Danny Rivera Rodríguez y Omar Montiel Picado, como cooperadores necesarios. Estos eran los compañeros de celda del muchacho la madrugada del once de julio.³⁰⁸

Al momento de este estudio la PEDS estaba dando seguimiento al caso. De acuerdo al mismo reportaje, el 21 de agosto de 2010 el suboficial Denis Francisco Domínguez, los policías Denis Domínguez Centeno, Ludvin Cruz, Jairo José Pérez Carrillo, José Alfredo Suárez Avellán y un uniformado voluntario adolescente fueron señalados “como cómplices de la violación agravada”³⁰⁹ y fueron “acusados también del delito de omisión del deber de impedir el delito en perjuicio de la administración de justicia, ilícito por el que permanecen en prisión preventiva a la espera de un juicio oral y público”³¹⁰. No obstante, es importante señalar que, al momento de la elaboración del diagnóstico, se desconocían los resultados del caso³¹¹.

Adicionalmente al lugar donde se dieron los hechos, cabe señalar que en dos de las violaciones sexuales cometidas se utilizaron armas blancas (cuchillo y “Gillette”³¹²). Asimismo, en el 50% de los casos, los victimarios ya eran conocidos de las víctimas.

Agresiones graves

Las “agresiones graves” constituyeron el 43.4% de los casos encontrados (23 de los 53 casos). Del total de los casos de agresiones graves el 61% de los mismos fueron cometidos en contra de personas *trans* (14 casos) y el 39% en contra de gays (9 casos).

que se encuentran sujetas a su custodia [...]. De este modo, se produce una relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y obligaciones y por las circunstancias propias del encierro, en donde al recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas que son esenciales para el desarrollo de una vida digna.

Cfr., Corte Interamericana de Derecho Humanos. Caso “Instituto de Reeduación del Menor” Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004. Serie C No. 112, párr. 152.

308 Quintero, L. (21 de agosto de 2010). Ser homosexual no es fácil. *El Nuevo Diario*. Tomado de <http://www.elnuevodiario.com.ni/sucesos/81687>

309 *Ibid.*

310 *Ibid.*

311 Lo último que difundió la prensa en relación con este caso fue la nota de la suspensión del juicio. *El Nuevo Diario*. Suspenden juicio por abuso a gay, de 17 de noviembre de 2010. Tomado de: <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/87576>

312 Término popularmente utilizado para hacer referencia a las hojas de las navajillas de afeitar, retomando una marca comercial conocida.

EL CASO DE NICARAGUA - HALLAZGOS DEL DIAGNÓSTICO

Asimismo el 96% de estos casos ocurrieron en “la calle”, solo un caso tuvo lugar en la casa de habitación de la víctima.

El 96% de las “agresiones graves” involucró el uso de la violencia física directa por parte de las personas agresoras en contra de sus víctimas con la clara intención de causar daño, ya que se hicieron uso de armas blancas, cables eléctricos, machetes, piedras, tubos, cadenas, fajas y botellas, además de golpes y patadas.

En 16 casos (el 70% de los mismos) la violencia física directa dejó lesiones físicas, en varios casos de mucha gravedad que necesitaron atención médica por las heridas causadas. El 26% de los casos (6 del total de 23), no dejaron lesiones físicas pero se han calificado como “agresiones graves” por la intencionalidad implícita de causar daño y lesionar.

Tratos crueles, inhumanos y degradantes

De los 53 casos de agresión y violencia contra las personas de la diversidad sexual, tres de ellos (el 5.7%) eran víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes (malos tratos) y todos sucedieron en “la calle”. Se tratan de dos acciones perpetradas por policías en las ciudades de Granada (en el año 2010) y Masaya (en 2004).

En el primer caso, dos gays fueron “levantados” por policías cuando los encontraron sosteniendo relaciones sexuales en una área oscura del malecón de Granada. Los montaron a una camioneta y procedieron a pasearlos por toda la ciudad, exponiéndoles a la burla y la humillación, mientras los golpeaban. El otro caso, también trata del comportamiento de policías quienes al echar presa a una trans la ocuparon como “objeto de distracción”, haciéndola bailar. También le cortaron el pelo y la obligaron a vestirse “como hombre”.

De estos tres casos, se hizo uso de la violencia física y psicológica en dos de ellos (el 67%) sin causar lesiones físicas visibles. En el tercer caso, la violencia utilizada, aunque no involucró violencia física, dejó secuelas psicológicas.

Agresiones leves

Con respecto a los cuatro casos de “agresiones leves” detectados (el 7.5% del total), la mitad fue en contra de personas *trans* y la mitad en contra de gays. Asimismo tres ocurrieron en la calle (el 75%) y uno en la casa propia de la víctima (el 25%).

De manera similar, tres de las víctimas de agresiones leves (el 75% de las mismas) fueron sujetas a la violencia física sin que ésta dejara lesiones físicas. A dos de ellas les tiraron bolsas de agua y frutas podridas en lugares públicos. A la tercera víctima de agresiones leves, se le acosó en la calle sin violencia física y le robaron una chaqueta.

DIAGNOSTICO SOBRE LOS CRÍMENES DE ODIOS EN COSTA RICA, HONDURAS Y NICARAGUA

La mitad de las cuatro víctimas de las agresiones leves conocían a sus agresores de antemano.

Discriminación

En cuanto a la discriminación, las cuatro víctimas de la misma (el 7.5% del total de 53 casos) eran *trans*. Dos de ellas (una en Managua, la otra en Chinandega) fueron discriminadas en sus lugares de estudio por las autoridades escolares, quitándoles el derechos a entrenar en “gimnasia rítmica”. Ambas fueran sujetas a la agresión verbal y amenazas, y sus agresores (directores de los colegios) era conocidos de estas.

En el caso de las otras dos *trans*, se les fue negada la entrada a discotecas (en Granada y en Masaya) a raíz de su apariencia física y forma de vestirse, bajo el lema de que “se reserva el derecho de admisión”. No habían conocido anteriormente a sus agresores.

3. Los crímenes de odio y el acceso a la justicia

Sobre las denuncias

De los 53 casos de agresión y violencia en contra de las personas de la diversidad sexual hubo denuncia formal de 35 de ellos en las estaciones de la PN, lo que corresponde al 66%.

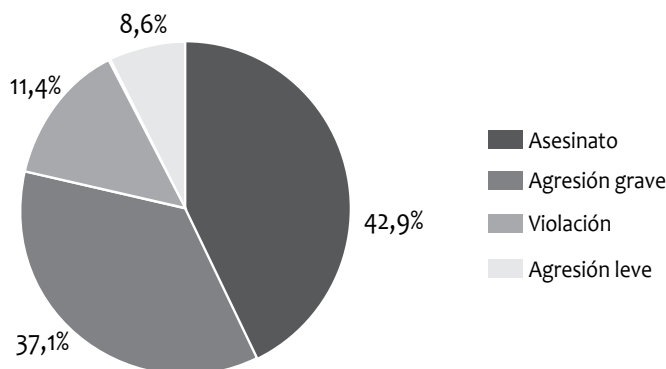
Asimismo, el 100% de los casos de “asesinato”, “violación” y de “agresiones leves” encontrados fueron denunciados en la PN.

Con respecto a las “agresiones graves”, se presentó la denuncia en 13 de los 23 casos encontrados, lo que significa el 56% de los mismos.

No hubo denuncias, en la PN de “tratos crueles, inhumanos y degradantes” ni de “discriminación”, siendo los victimarios, en los ocho casos de estas dos categorías de agresiones, funcionarios de instituciones públicas y privadas (PN, colegios estatales y negocios privados) (Ver gráfico 32).

Gráfico 32

Denuncias según tipo de agresión, en los casos de agresión a personas de la diversidad sexual, en Nicaragua durante el periodo 1999 - 2011



Fuente: *Elaborado por Patrick Welsh y Augusto Altamirano, según datos recopilados durante elaboración del "Diagnóstico sobre crímenes de odio en contra de las personas de la diversidad sexual en Nicaragua"*

Al tomar en cuenta que en el caso de los 15 asesinatos, el nivel de denuncia era del 100%, se calcula que en los otros 38 casos se presentaron 20 denuncias, lo que corresponde al 53% de los mismos. En otras palabras, casi la mitad de las personas de la diversidad sexual agredidas a causa de su orientación sexual o identidad de género no acudió a la PN a denunciar los hechos.

Asimismo, en estos 18 casos donde las personas agredidas no presentaron la denuncia, es notable que 13 de ellas (el 72%) fueran *trans* y 5 fueran gays (el 28%).

Sobre la resolución de los casos

Con respecto a las 35 denuncias puestas en la PN, la información facilitada por las personas entrevistadas y la que se logró recuperar de los medios de comunicación, señala que hubo resolución de algún tipo en diez de los casos denunciados, que equivale a un 28.6% del total de denuncias.

Otros 5 casos de los que se denunciaron (el 14.3%) quedaron sin resolución alguna y sobre el 57.1% de los casos denunciados no se logró mayor información acerca de su situación.

Con respecto al total de los 53 casos incluidos en este estudio, sólo en diez de los 53 casos (el 19%) se pudo corroborar algún tipo de resolución. De estos diez casos, tres fueron asesinatos, tres de agresiones graves, tres de agresiones leves y uno de violación sexual.

DIAGNOSTICO SOBRE LOS CRÍMENES DE ODIOS EN COSTA RICA, HONDURAS Y NICARAGUA

Esto significa que hubo resolución de algún tipo para el 20% de todos los asesinatos encontrados, para el 13% de la totalidad de las agresiones graves, el 75% de los casos de agresiones leves y el 25% para las violaciones.

Sobre las formas de resolución (judiciales y otras)

De las diez resoluciones arriba mencionadas, cuatro han sido mediante la vía judicial, llegando a una condena a favor de las víctimas:

- Los tres casos de asesinato en Masatepe, Departamento de Masaya (en el año 2000); en La Paz Centro, Departamento de León (en 2007); y en Managua (en 2008), cuyos procesos judiciales culminaron en la declaración de culpabilidad por parte de un jurado de conciencia y en la encarcelación de los asesinos.
- El caso de un joven gay de Managua en diciembre 2010 cuyo vecino lo acusó a él y a su pareja de tocarse los genitales en la vía pública y en presencia de personas menores de edad. La víctima presentó la denuncia, acusando a su vecino de acoso sexual y de calumnias y la decisión judicial fue a su favor. A pesar de acordar de no acercarse más, el culpable en el momento de realizar este estudio, sigue acosando y calumniando al joven gay y a su pareja.

En otro caso, los procesos judiciales, en lugar de terminar con un veredicto a favor de las víctimas han terminado en el juzgado con un proceso de mediación que implicara un acuerdo entre ambas partes:

- El caso de dos jóvenes gays en Chichigalpa, Departamento de Chinandega, quienes en el año 2010 llevaron a un grupo de jóvenes al juzgado local por la agresión y acoso que habían recibido por parte de ellos. El caso terminó con una especie de mediación en la cual los jóvenes acusados (algunos menores de edad) se comprometieron a no seguir molestando a los dos gays.

Asimismo, son cuatro casos que han sido “resueltos” antes de llegar al sistema judicial, a través de un proceso de mediación facilitado por la Policía:

- El caso de una *trans* en el año 2008 que fue atacada por un grupo de jóvenes en el parque de El Viejo (Departamento de Chinandega), al presentar la denuncia, la respuesta de la Policía era de resguardar el parque y asignar una banca específicamente para la diversidad sexual.
- El caso de una *trans* que trabajaba de mesera en un bar en Nagarote, Departamento de León. En 2009 presentó la denuncia en contra de un cliente que la agredió. Siendo policía el agresor, éste fue dado de baja.
- El caso de una *trans* del municipio de Mateare, Departamento de Managua, que fue violada sexualmente en 2009, por lo que presentó la denuncia y fue atendida

EL CASO DE NICARAGUA - HALLAZGOS DEL DIAGNÓSTICO

por la Policía local y remitida a medicina legal. A juicio de la víctima, el examen forense realizado no fue adecuado y no fue posible proceder con la acusación por falta de evidencia forense. Como resultado la víctima, asesorada por la policía terminó negociando con su agresor quien le pagó US\$100, acordando no acercarse más a ella.

Como se desprende de la información anterior, el presente documento evidencia la cercanía que existe entre la comisión de un crimen de odio con las actitudes discriminatorias (tanto de particulares como de funcionarios públicos) hacia las personas de la diversidad sexual. Asimismo, el diagnóstico evidencia el reto de poder confrontar la información con la emitida por las autoridades a cargo de las investigaciones correspondientes, con el fin de que la desagregación de datos brinde más transparencia y certeza en el manejo de las investigaciones (incluyendo la debida participación de expertos forenses), así como en decisiones que podrían ser controversiales, como los procesos de mediación en delitos graves como la violación sexual.

Sobre la aplicación de sanciones a los/as agresores

De los cuatro casos que terminaron con un veredicto judicial a favor de las víctimas, todos fueron debidamente sancionados. Es notable, sin embargo, que tres de ellos fueron asesinatos. Esto quiere decir que de los demás 38 casos de agresión y violencia descubiertos por este estudio que no terminaron en la muerte (las violaciones, agresiones graves y tratos crueles, inhumanos y degradantes, agresiones leves y discriminación), solo hay información sobre uno que permite afirmar que fue resuelto por la vía judicial.

4. Patrones sociales relacionados con la agresión y violencia contra las personas de la diversidad sexual y sus causas

El grado de asimilación de atributos y características del “otro género” aumenta o disminuye la visibilidad de las personas de la diversidad sexual en la vida cotidiana. Por lo tanto, las *trans* femeninas y los gays muy “afeminados”, por su alta visibilidad social, a menudo, suelen ser sujetos/as de actos directos de discriminación y violencia.

En muchos casos las lesbianas, las personas bisexuales y los *trans* masculinos pasan desapercibidos. No obstante, la doble marginación³¹³ que experimentan las lesbianas (por ser mujeres y por su orientación sexual) contribuye no solamente a la

313 El concepto de múltiple discriminación ha sido adoptado por distintas instancias internacionales de protección de derechos humanos. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) hace referencia a la múltiple discriminación al manifestar que:

DIAGNOSTICO SOBRE LOS CRÍMENES DE ODIOS EN COSTA RICA, HONDURAS Y NICARAGUA

invisibilización de ellas como personas sino también de la discriminación y violencia que experimentan.

Por lo tanto, los crímenes de odio y actos de discriminación contra la diversidad sexual más visibles en la sociedad son los que se cometen en contra de las *trans* y los gays, particularmente los más afeminados.

Entre las consecuencias de la homo/lesbo/transfobia para las personas de la diversidad sexual en los espacios cotidianos de la sociedad se encuentran:

- Bajos nivel de auto estima
- Dificil acceso a la educación formal y abuso y maltrato por el profesorado y el estudiantado
- Discriminación y marginalización en el mundo laboral; vulnerabilidad en los centros de trabajo
- Maltrato, abuso y violencia en el seno de la familia
- Burla, discriminación y violencia constante en la calle, tanto por individuos, y grupos como por autoridades de orden publico
- Dificultades y obstáculos para construir relaciones amistosas y amorosas.

Sobre “la calle” y “la casa”

Por lo general, “la calle” resulta ser el lugar de mayor peligrosidad tanto para los gays como para las *trans*. La mayoría de los casos de agresiones y violencia visibilizados por este diagnóstico ocurrió en bares, discotecas y centros de recreación públicos como parques y malecones. Sin embargo, para las *trans* femeninas la calle resulta ser más riesgosa todavía que para los gays, particularmente en altas horas nocturnas.

Es notable, a la vez, que los actos de agresión y violencia en la calle a menudo ocurrieron en fechas de las “fiestas patronales” y que el consumo de alcohol y el trabajo sexual figuraban como factores relevantes.

Por lo general las *trans* femeninas, en la calle y en horas nocturnas, son expuestas a actos de agresión y violencia a una edad más joven que sus contrapartes gays

Las mujeres pertenecientes a algunos grupos, además de sufrir discriminación por el hecho de ser mujeres, también pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación por otras razones, como la raza, el origen étnico, la religión, la incapacidad, la edad, la clase, la casta u otros factores. [...]

Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Recomendación General 25, referente a medidas especiales de carácter temporal*, U.N. Doc./CEDAW/C/2004/11/WP.1/Rev.1 (2004), sección II, párr. 12.

EL CASO DE NICARAGUA - HALLAZGOS DEL DIAGNÓSTICO

(promedio cinco años antes). Esta situación está relacionada con el rechazo y la discriminación que las *trans* experimentan, (lo cual a menudo resulta en su expulsión del hogar familiar), así como con las dificultades que enfrentan para permanecer en el sistema escolar y para encontrar trabajo.

Irónicamente, aunque las *trans* experimentan más agresión y violencia física en la calle que los gays, estos son los que con mayor frecuencia han sido víctimas de asesinatos. En este estudio, el 100% de los asesinatos cometidos en la casa de habitación de la víctima (seis en total) eran gays. Por lo tanto, para ellos “la casa” se perfila como un lugar de riesgo significativo, particularmente para los que gozan de cierta autonomía y capacidad económica que les permite vivir solos, con independencia y cierta discreción. Estas condiciones pueden convertirse con facilidad en una ruta de acceso para sujetos que ingresan a la vida privada de la víctima, donde a veces se generan relaciones de chantaje, explotación y manipulación que pueden conllevar a actos de agresión, violencia, y hasta la muerte.

Sobre la identidad patriarcal de los agresores

En cuanto a los agresores, en los 53 actos de agresión y violencia se supo de una sola mujer perpetradora: asesina de una *trans* en Matagalpa en el año 2009. Por lo tanto, dichos actos son una clara expresión de las relaciones de poder intra-genéricas (hombres-hombres) y de la norma machista de recurrir a la violencia como herramienta de control y dominio. Corresponden, a la vez, a altos niveles de homofobia y transfobia internalizados por parte de los agresores y una manifestación directa del mandato patriarcal del rechazo, odio y castigo hacia lo femenino expresado en cuerpos de hombres biológicos.

Una de las características importantes en la comisión de los delitos de asesinatos y agresiones graves fue el uso de armas blancas (machetes, puñales, navajas, *Gillette*, piedras, botellas, cadenas, fajas) contra las víctimas, mayoritariamente contra las *trans* femeninas. Estas son, por lo general, portátiles, fáciles de esconder y muy simbólicas de la masculinidad hegemónica.

Sobre la relación entre las víctimas y los victimarios

En los casos en los cuales los victimarios eran conocidos de las víctimas, la mayoría eran vecinos; amigos de la familia; compañeros de trabajo, “de copas”, o de estudios; o encuentros casuales. Algunos de los crímenes demostraron pautas de haber sido cometidos de una manera planificada o propósito, acarreado un resentimiento histórico con la víctima por su orientación sexual o identidad de género.

Con respecto a los casos donde los victimarios eran personas desconocidas, se destacan como relevantes situaciones como: celebraciones de fiestas patronales en

DIAGNOSTICO SOBRE LOS CRÍMENES DE ODIOS EN COSTA RICA, HONDURAS Y NICARAGUA

lugares públicos con exceso de ruido y consumo de licor; el tránsito por caminos o lugares solitarios en horas particulares (mañana); y las condiciones de privacidad, independencia y estatus profesional/económica de las víctimas.

Sobre la “inferioridad” de la diversidad sexual

La violencia física y sexual que caracteriza a un número significativo de los 53 casos es indicativa del valor social de “inferioridad” asignada a los gays y las *trans* femeninas. En cuanto más el proceso de feminización de su cuerpo, mayor tiende a ser la etiqueta, estigmatización, discriminación y el uso de la violencia física y sexual. Corresponde, a la vez, a estereotipos y prejuicios en los agresores que encapsulan a los gays afeminados y a las *trans* femeninas como conquistas “fáciles”. Cuando hay rechazo o negación a sus deseos sexuales, la violencia sirve de herramienta para dominar, conquistar y castigar.

Sobre la disposición y posibilidad de presentar denuncias

Los gays, por lo general, se muestran un poco más dispuestos a presentar la denuncia en la PN que las *trans* femeninas. Excluyendo asesinatos, el 55% de las 20 denuncias interpuestas fueron por gays, en comparación con el 45% de las registradas por las *trans* femeninas. De acuerdo a entrevistas realizadas durante este estudio, esto se debe por un lado al miedo que éstas tienen a acercarse a las estaciones de policía, lo cual es producto -en gran parte- de experiencias negativas de maltrato y abuso por parte de policías en la calle o que ellas u otras *trans* hayan recibido en las estaciones de policía en el pasado.

Un factor interesante que incide en la voluntad de las *trans* femeninas de interponer denuncias en la PN, y en la posibilidad de hacerlo, es el nivel de organización que han logrado y su capacidad de plantear relaciones directas con estaciones locales de la Policía. De manera particular es interesante e innovadora la experiencia de ADES-ENI (hasta el momento la única organización de la diversidad sexual en Nicaragua con personería jurídica, en la defensa de los derechos de las *trans* femeninas en los municipios de Mateare, Ciudad Sandino, Nagarote y la Paz Centro).

Al momento de este estudio estaban impulsado un proyecto, con financiamiento del Fondo para la Equidad de Género y los Derechos Sexuales y Reproductivos (FED-HIVOS), que contempla “procesos de capacitación de lideresas naturales, *trans* femeninas y lesbianas, considerando la sensibilización de funcionarios/as públicos/as, para contribuir a que la sociedad las reconozca como sujetas de derecho”. Han establecido relaciones positivas de colaboración y trabajo con las estaciones policiales y otras instancias del Estado como el MINSA y la Fiscalía en dichos municipios para

EL CASO DE NICARAGUA - HALLAZGOS DEL DIAGNÓSTICO

promover “enlaces judiciales”, como defensoras de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual. Asimismo el liderazgo público y credibilidad que han ganado otras *trans* y gays en municipios como Chichigalpa y El Viejo están abriendo puertas a nuevas posibilidades de relaciones entre ellas/os y las entidades gubernamentales como la alcaldía y la PN y el MINSA.

Por tanto, y como sucede con otros sectores y colectivos, un patrón social importante que favorece la presentación de denuncias es el nivel de organización, conocimiento y preparación política de las personas de la diversidad sexual, para denunciar y reivindicar sus derechos.

Sobre las razones que obstaculizan el acceso a la justicia y sanciones para los criminales

Excluyendo los tres casos de asesinato que culminaron en la encarcelación de los asesinos, se recuperó información en un caso más que terminó en una condena judicial a favor de la víctima.

Las estadísticas y entrevistas realizadas sugieren que se reúne una serie de factores que en su conjunto constituyen una cadena muy frágil que por sí misma obstaculiza el acceso a la justicia de gays, trans y lesbianas víctimas de crímenes de odio:

- a. El miedo y/o la falta de confianza en la PN por parte de las personas de la diversidad sexual que afecta su decisión de poner la denuncia formal.
- b. La carencia de capacitación, formación y empatía en oficiales de la PN para atender a las personas de la diversidad sexual como a cualquier otro/a ciudadano/a, como sujetos/as de derechos. A menudo, por prejuicios y estereotipos, la persona gay o *trans* femenina que interpone la denuncia es tratada como “delincuente”.
- c. La necesidad de una mayor coordinación y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales y de respuesta coordinada (Policía – MINSA – Fiscalía – Medicina Legal) de cara a la situación particular de agresiones y violencia que viven las personas de la diversidad sexual.